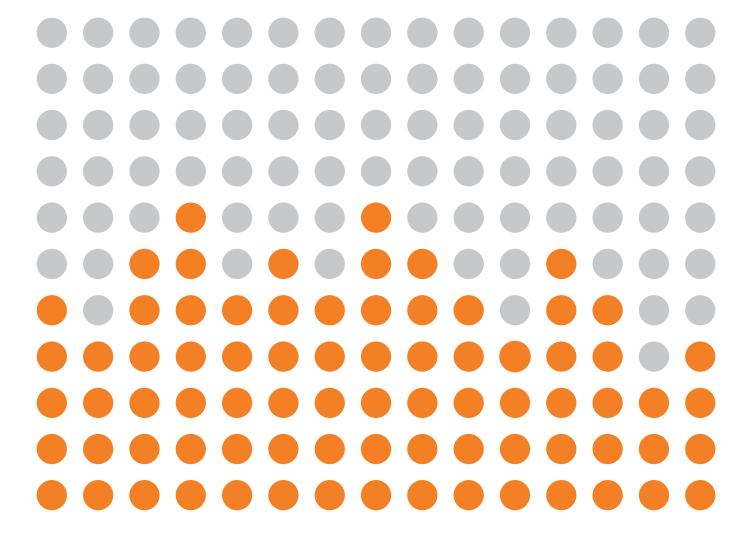
#### **ESTADÍSTICAS ECONÓMICAS**

## WEB DE ESTADÍSTICAS TURÍSTICAS PARA PROFESIONALES DEL SECTOR HOTELERO Y EXTRAHOTELERO

INFORMACIÓN LEGAL





## Sumario

#### Información legal sobre la Encuesta de Expectativas de la Actividad Hotelera /3

Características de la operación /3

Sobre la obligatoriedad de colaborar /3

Sobre la confidencialidad de la información /3

#### Información legal sobre las Encuestas de Alojamiento en Establecimientos Hoteleros y Extrahoteleros /5

Características de las operaciones /5

Sobre la obligatoriedad de colaborar /5

Sobre la confidencialidad de la información /5

Información legislativa turística /6

# WEB DE ESTADÍSTICAS TURÍSTICAS PARA PROFESIONALES DEL SECTOR HOTELERO

## Información legal sobre la Encuesta de Expectativas de la Actividad Hotelera

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias(BOC nº 18, de 11 de febrero), se le informa a continuación de las caarcterísticas propias, así como sobre la operación estadística "Encuesta de Expectativas de la Actividad Hotelera".

#### Características de la operación

La Encuesta de Expectativas Hoteleras es una operación estadística aprobada por el Gobierno de Canarias el 26 de abril de 1995 (BOC nº 69, de 2 de Junio) y desde entonces forma parte del Plan de Trabajo Anual del ISTAC. En el Decreto de aprobación se determina que son los Directores o responsables de los hoteles las personas que deben colaborar en la realización de esta estadística.

La finalidad de esta operación es ofrecer a las entidades implicadas ( establecimientos turísticos alojativos, asociaciones empresario, instituciones públicas, etc.) unas previsiones sobre el comportamiento del sector turístico en un futuro inmediato (siguiente trimestre) en relación con la evolución de una serie de variables relevantes ( situación económica local y global, inversión, influencias internacionales, transportes, etc.). Con ello se pretende ayudar a la toma de decisiones adecuada en cada caso.

Las principales variables objeto de estudio son: grado de ocupación, precios, empleo, nacionalidades e inversión.

#### Sobre la obligatoriedad de colaborar

El artículo 14 de la citada Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias establece la obligación de colaboración ciudadana en la presente /operación estadística, extendiéndose tal obligación de suministrar información a todas las personas, cualquiera que sea su naturaleza y nacionalidad, que tengan su domicilio o residencia, o ejerzan su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La información habrá de suministrarse en el plazo que a tal efecto se señale, y habrá de ser veraz, exacta y completa.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores, recogidas en la Ley 1/1991, de 28 de enero, será sancionado de acuerdo con lo dispuesto en las normas contenidas en el Titulo IV de la citada Ley y podrá suponer la imposición de multas entre 300,51 y 30.050,61 euros.

#### Sobre la confidencialidad de la información

Serán objeto de protección y quedarán amparados por el secreto estadístico los datos recogidos en la presente encuesta, de tal forma que no permita la identificación directa ni indirecta de los informantes.

Tales datos sólo podrán ser conocidos y utilizados por quienes deban emplearlos para la realización de las estadísticas y otras actuaciones de esta naturaleza, previstas en la Ley 1/1991,

de 28 de enero, y exclusivamente para dicha finalidad, no pudiendo ser divulgados ni comunicados por aquéllos a ninguna persona ni institución que no sea el propio Instituto Canario de Estadística. Así mismo no se podrá actuar sobre la base de dicho conocimiento.

El incumplimiento de la obligación de secreto estadístico en los términos anteriormente expuestos, dará lugar a las correspondientes sanciones, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 1/1991, de 28 de enero.

## Información legal sobre las Encuestas de Alojamiento en Establecimientos Hoteleros y Extrahoteleros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 18, de 11 de febrero), se le informa a continuación de las características propias, así como sobre las operaciones estadísticas "Encuesta de Alojamiento en Establecimientos Hoteleros" y "Encuesta de Alojamiento en Establecimientos Extrahoteleros".

#### Características de las operaciones

Las Encuestas de Alojamiento en Establecimientos Hoteleros y Extrahoteleros son operaciones estadísticas aprobadas por el Gobierno de Canarias el 26 de abril de 1995 (BOC nº 69, de 2 de Junio) y desde entonces forma parte del Plan de Trabajo Anual del ISTAC.

La finalidad de estas operaciones es ofrecer a las entidades implicadas (establecimientos turísticos alojativos, asociaciones empresarias, instituciones públicas, etc.) una evolución de las variables relevantes en la utilización de la oferta alojativa.

#### Sobre la obligatoriedad de colaborar

El artículo 14 de la citada Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias establece la obligación de colaboración ciudadana en las presentes operaciones estadísticas, extendiéndose tal obligación de suministrar información a todas las personas, cualquiera que sea su naturaleza y nacionalidad, que tengan su domicilio o residencia, o ejerzan su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias. La información habrá de suministrarse en el plazo que a tal efecto se señale, y habrá de ser veraz, exacta y completa. El incumplimiento de las obligaciones anteriores, recogidas en la Ley 1/1991, de 28 de enero, será sancionado de acuerdo con lo dispuesto en las normas contenidas en el Titulo IV de la citada Ley y podrá suponer la imposición de multas entre 300,51 y 30.050,61 euros.

#### Sobre la confidencialidad de la información

Serán objeto de protección y quedarán amparados por el secreto estadístico los datos recogidos en las presentes encuestas, de tal forma que no permita la identificación directa ni indirecta de los informantes. Tales datos sólo podrán ser conocidos y utilizados por quienes deban emplear-los para la realización de las estadísticas y otras actuaciones de esta naturaleza, previstas en la Ley 1/1991, de 28 de enero, y exclusivamente para dicha finalidad, no pudiendo ser divulgados ni comunicados por aquéllos a ninguna persona ni institución que no sea el propio Instituto Canario de Estadística. Así mismo no se podrá actuar sobre la base de dicho conocimiento. El incumplimiento de la obligación de secreto estadístico en los términos anteriormente expuestos, dará lugar a las correspondientes sanciones, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 1/1991, de 28 de enero.

## Información legislativa turística

- Ordenación del Turismo de Canarias (Ley 7/1995) (PDF 94 KB)
- Declaración de no sujeción a la Ley de Ordenación del Turismo: Criterios y Procedimiento (Decreto 93/1998) (PDF 12 KB)
- Consejo Canario de Turismo (Decreto 256/1996) (PDF 10 KB)
- Comisión Asesora sobre Seguridad y Protección contra Incendios en Establecimientos Turísticos lojativos (Orden 30.4.1998) (PDF 5 KB)
- Escuela Oficial de Turismo de Canarias (Decreto 216/1990) (PDF 7 KB)
- Registro General de Empresas, Actividades y Establecimientos Turísticos: Reglamento (Decreto 67/1996) (PDF 22 KB)
- Procedimiento Sancionador en materia Turística e Inspección de Turismo (Decreto 190/1996) (PDF 33 KB)
- Establecimientos Hoteleros: Ordenación (Decreto 149/1986) (PDF 45 KB)
- Apartamentos Turísticos: Ordenación (Decreto 23/1989) (PDF 28 KB)
- Alojamientos en régimen de Uso a Tiempo Compartido (Decreto 272/1997) (PDF 20 KB)
- Establecimientos de Alojamiento de Turismo Rural (Decreto 18/1998) (PDF 27 KB)
- Establecimientos Turísticos: Hojas de Reclamaciones (Decreto 168/1996) (PDF 7 KB)
- Establecimientos Hoteleros: Distintivos (Orden 10.12.1986) (PDF 3 KB)
- Alojamientos Turísticos: Infraestructura (Decreto 165/1989) (PDF 11 KB)
- Establecimientos Turísticos: Cambio de Titularidad (Orden 23.9.1988) (PDF 3 KB)
- Establecimientos Turísticos: Nombres y Publicidad (Orden 19.10.1988) (PDF 3 KB)
- Establecimientos Turísticos Alojativos: Medidas de Seguridad y Protección contra Incendios (Decreto 305/1996) (PDF 73 KB)
- Conferencias Sectoriales de Responsables Turísticos: Regulación (Decreto 282/1996) (PDF 11 KB)
- Actividades Turístico-Informativas: Regulación (Decreto 59/1997) (PDF 15 KB)
- Agencias de Viajes: Reglamento (Decreto 135/2000) (PDF 24 KB)
- Agencias de Viajes: Código Identificativo (Orden 14.4.1988) (PDF 3 KB)
- Traspasos de funciones y servicios a los Cabildos Insulares en materia de Promoción y Policía del Turismo Insular (Decreto 156/1994) (PDF 11 KB)

